



000344



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2016-MPSCH

Santiago de Chuco, 16 de Diciembre de 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Diciembre de 2016, el Informe N° 409-2016-DGMA y S-MPSCH/ILG, de fecha 14 de Diciembre de 2016 emitido por la Jefe de la División de Medio Ambiente y Salud, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Santiago de Chuco (PIGARS – SCH) actualizado en el presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, señala que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuado sus coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, señalándose sus obligaciones sobre esta materia;

Que, de conformidad con el inciso a) del numeral 1) del artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 27314, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, corresponde a la municipalidad provincial planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva;

Que, el mencionado Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos en su artículo 9º señala que el manejo de los residuos sólidos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4º de la Ley, y que la prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y provinciales;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2016-MPSCH

Pág. 2 de 3



Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, precitado señala que las municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), teniendo como objetivo, estos planes, establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final. Asimismo, establece que deberá de contener el análisis de los aspectos técnico-operativos, gerenciales, administrativos, económicos, financieros, sociales, sanitarios, ambientales, legales e institucionales del sistema de manejo de residuos; identificando los aspectos críticos y potencialidades del sistema provincial;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone que las Municipalidades Provinciales incorporarán en su presupuesto, partidas específicas para la elaboración y ejecución de sus respectivos Planes Integrales de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos, en los cuales debe incluirse la erradicación de los botaderos existentes o su adecuación, formalización de recicladores y actividades de ecoeficiencia, de acuerdo a los mandatos establecidos en la ley. Los periodos de vigencia y la consecuente revisión de estos planes serán determinados por cada autoridad municipal que corresponda;



Que, por Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPSCH de fecha 19 de Diciembre de 2013, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Santiago de Chuco (PIGARS – SCH);



Que, mediante Informe N° 409-2016-DGMA y S-MPSCH la División de Medio Ambiente y Salud solicita se eleve a Sesión de Consejo el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos PIGARS 2016, que ha sido formulado y actualizado por el equipo técnico reconocido por Resolución de Alcaldía N° 848-2016-MPSCH, de fecha 15 de Noviembre de 2016, a fin de que se emita la Ordenanza Municipal que permita y autorice cumplir la META 36 denominada: "Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos Recolectados por el Servicio Municipal de Limpieza Pública"; señalando que el PIGARS tiene como objetivo establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando eficacia, eficiencia y sostenibilidad, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo procesos de minimización, reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos;

Que, es procedente aprobar Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Santiago de Chuco (PIGARS – SCH) actualizado en el presente año, en el marco del cumplimiento de la Meta 36, siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, el Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación a Acta, aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

000342



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2016-MPSC

Pág. 3 de 3

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO (PIGARS-SCH)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Santiago de Chuco (PIGARS – SCH), el que ha sido actualizado y que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del artículo precedente, DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPSC de fecha 19 de diciembre de 2013 y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Medio Ambiente y Salud y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto velar por el estricto cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, a fin de alcanzar los objetivos formulados, compatibilizando con el presupuesto aprobado para el año 2017 y los siguientes años.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal así como el texto del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Santiago de Chuco (PIGARS – SCH), conforme lo establecido por Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Abog. Victor Primitivo Lujan Chero
ALCALDE



SCH-2012-16